

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE SEVILLA CELEBRADA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2024.

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09:16 horas del día 17 de enero de 2024, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña María José García García, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial, en sustitución de Doña María Carmen Ortiz Laynez, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, todo ello conforme al artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ha contado la celebración de esta Comisión con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES:

- D^a. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
- D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
- D. JOSÉ ALFONSO GALLARDO LEÓN, representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.
- D^a. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
- D. GABRIEL BASCONES DE LA CRUZ, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
- D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.
- D. MANUEL ROMERO TORRALVA, representante del Ayuntamiento del Sevilla, que abandonó la sesión al finalizar el examen de los puntos del Orden del Día correspondiente a dicho municipio.
- D. JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ, Secretario de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.
- Excusaron su asistencia:
- DOÑA MARÍA CARMEN ORTIZ LAYNEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte
- D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tenga entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio histórico.
- D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el acta de la sesión anterior de fecha 20/12/2023, se aprueba y se ratifica en todos sus términos.

Calle Levías, 17
41004 - Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	25/01/2024	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG2DFCPBF6X23NGXVBHR3TX69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II. EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA.

SEVILLA.

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE LA CONTRATACIÓN 3.

REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA EN GALERÍA DE PATIO INTERIOR Y ZÓCALO EN FACHADA PRINCIPAL.

El inmueble forma parte de los Reales Alcázares de Sevilla, declarado Monumento Histórico Artístico por Decreto de 3/06/1931 (Gaceta de 4/06/1931); pasó a tener consideración como Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y quedó inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por la Disposición Adicional Tercera de la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía. No tiene delimitación ni bienes muebles vinculados, asumiéndose la delimitación propuesta por el Plan Especial de Protección del sector 6, Reales Alcázares, del Conjunto Histórico de Sevilla, que cuenta con Aprobación Provisional de 1/06/2012.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REPARACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA EN GALERÍA DE PATIO INTERIOR Y ZÓCALO EN FACHADA PRINCIPAL EN PLAZA DE LA CONTRATACIÓN N.º 3, DE SEVILLA, sin visar, por no suponer afección negativa en el BIC Reales Alcázares ni en el Conjunto Histórico de Sevilla.

Al término de las intervenciones se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas, según establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

02. INTERVENCIÓN ENCALLE ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO 3, 5 Y 7, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 1071/2007.
DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A SOLICITUD DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PORTADA DE LA REAL CASA DE LA MONEDA PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS, CON N.º DE EXPEDIENTE 1071/2007.

El inmueble de referencia forma parte del BIC “Casa Real de la Moneda de Sevilla”, que está declarado monumento histórico-artístico por Decreto 1050/1970 del 21 de marzo de 1970 y tiene consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ JOSE ANGEL BROTONS RUIZ	25/01/2024	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG2DFCPBF6X23NGXVBHR3TX69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Patrimonio Histórico Español (LPHE). En la parcela también se encuentra el BIC “Muralla Urbana”, que fue protegida por Decreto de 22 de aril de 1949 y posee consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la LPHE.

Así mismo forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 13.1 – La Moneda, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 19 de mayo de 2005.

Por otro lado, la parcela se encuentra afectada por el entorno automático de protección en virtud de la Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Coliseo España” que fue declarado monumento histórico-artístico por Orden de 4 de marzo de 1971 y posee consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional primera de la LPHE. Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A SOLICITUD DE LICENCIA DE OCUPACIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PORTADA DE LA REAL CASA DE LA MONEDA PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS, EN CALLE ADOLFO RODRÍGUEZ JURADO 3, 5 Y 7 DE SEVILLA, con número de visado 18/001170 – T001, CON N.º DE EXPEDIENTE REF. GUMA 1071/2007, al no producir afección negativa en los BIC “Casa Real de la Moneda”, “Muralla Urbana”, “Conjunto Histórico de Sevilla” ni en el BIC “Coliseo de España” de cuyo entorno forma parte la parcela.

Dado que se ha tenido conocimiento de la ejecución de la actuación de reposición de las basas de las columnas sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

03. INTERVENCIÓN EN CALLE SAGASTA 1 LOCAL 3, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 1347/2023.

PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA USO DE PEQUEÑO COMERCIO ALIMENTARIO (HELADERÍA).

El inmueble de referencia se encuentra incluido en el Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 8.3. El Duque El Salvador, con Planeamiento Especial de Protección aprobado definitivamente el 28 de octubre de 2011. Se trata de un sector convalidado a excepción de los BIC.

Se trata del BIC “Antiguo Hospital de Nuestra Señora de la Paz”, que fue declarado Monumento por Real Decreto 3311/1981 de 30 de octubre y posee consideración de Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	25/01/2024	PÁGINA 3/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG2DFCPBF6X23NGXVBHR3TX69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO TÉCNICO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA USO DE PEQUEÑO COMERCIO ALIMENTARIO (HELADERÍA) EN CALLE SAGASTA N.º 1, Local 3, sin visar, Exp. Ref. GUMA 1347/2023, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Antiguo Hospital de Nuestra Señora de la Paz”.

Dado que se ha tenido conocimiento de la ejecución de obras sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE VIDA 6, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 1507/2020.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A DOS VIVIENDAS EN EL N.º 6 DE LA CALLE VIDA DE SEVILLA.

El inmueble de referencia se encuentra incluido dentro del Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 6. Reales Alcázares, que aún no cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente.

Por otro lado, el local se encuentra localizado dentro del entorno automático de protección por Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) de los BIC Reales Alcázares”, declarado monumento histórico-artístico por Decreto del 4 de junio de 1931 y con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE). También se encuentra en el entorno automático de protección del BIC “Muralla Urbana”, protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949 y con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la LPHE.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A DOS VIVIENDAS EN CALLE VIDA N.º 6 DE SEVILLA, con número de visado 20/002225 - T001, Exp. Ref. GUMA 1507/2020, por alterar de manera significativa la tipología del

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	25/01/2024	PÁGINA 4/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG2DFCPBF6X23NGXVBHR3TX69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



edificio al dividir el patio central de la edificación mediante el tabique central propuesto y eliminar la relación del patio con la escalera mediante la modificación del acceso a la planta primera. Igualmente se considera que la montera propuesta sobre el patio presenta un volumen demasiado elevado. Por todo ello se considera que la propuesta supone una afección negativa al Conjunto Histórico de Sevilla.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN PLAZA PUERTA DE JEREZ 3, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 2069/2022.

MEMORIA EXPLICATIVA INSTALACIÓN DE RÓTULOS VINCULADOS A UNA ACTIVIDAD HOTELERA.

El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Forma parte de un inmueble ubicado en el sector 13.1, Casa de la Moneda, con planeamiento de protección aprobado el 19 de mayo de 2005, donde sin embargo las competencias no han sido delegadas por estar declarado el propio ámbito de dicho Sector Casa de la Moneda Monumento histórico-artístico mediante Decreto 1050/1970, de 21 de marzo. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en adelante LPHE, la Casa de la Moneda pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural y con base en la Disposición adicional tercera de la LPHA, queda inscrito en Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz con tipología de monumento.

Además afecta directamente al bien de interés cultural (BIC) Muralla Urbana de Sevilla, que tiene tal consideración en virtud de la disposición adicional segunda de la LPHE. La disposición adicional cuarta de la LPHA, establece un entorno de 50m en suelo urbano para determinados BIC, en este caso dicha Muralla Urbana.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

A este respecto, según el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, tal competencia recae en la persona titular de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en la MEMORIA EXPLICATIVA PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RÓTULO VINCULADO A UNA ACTIVIDAD HOTELERA EN PLAZA PUERTA DE JEREZ N.º3, de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2069/2022, al considerar que no afecta al BIC Casa de la Moneda en donde se inserta, ni supone un impacto negativo en el BIC Muralla histórica, ni a los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla, con la condición de que cumpla con la ordenanza municipal sobre publicidad.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	25/01/2024	PÁGINA 5/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG2DFCPBF6X23NGXVBHR3TX69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



No obstante, dado que se ha tenido conocimiento de la instalación del rótulo con texto retroiluminado en la fachada de la Plaza de Puerta Jerez sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a los efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE JUAN SEBASTIÁN ELCANO 2, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 2302/2022.
PROYECTO DE MEJORA DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LA SEDE DEL INSTITUTO HISPANO CUBANO, FUNDACIÓN GONZÁLEZ ABREU, EN CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO Nº 2.

La intervención se localiza en el Antiguo Convento de Los Remedios, declarado Monumento perteneciente al Tesoro Artístico Nacional mediante Real Orden de 09/02/1931 y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la disposición adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Por ello, es necesario, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO DE MEJORA DE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD EN LA SEDE DEL INSTITUTO HISPANO CUBANO, FUNDACIÓN GONZÁLEZ ABREU, EN CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO Nº 2, de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2302/2022, al no producir incidencia negativa sobre los valores del BIC “Exconvento de los Remedios”, a excepción del elevador, cuya ubicación se considera inapropiada y por ello en este concreto aspecto se informa desfavorablemente.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN CALLE ATANASIO BARRON 2, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 1756/2022.
INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 6 KW PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO.

El inmueble se encuentra en el Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente en el Sector 18 San Roque – La Florida cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 30 de enero de 1997, con las competencias delegadas para autorizar obras excepto en BIC y sus entornos.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	25/01/2024	PÁGINA 6/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG2DFCPBF6X23NGXVBHR3TX69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA), el inmueble se encuentra incluido en el entorno automático de protección del BIC “Muralla Urbana”, con consideración de Bien de Interés Cultural por disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, solicitar documentación complementaria consistente en proyecto redactado por técnico competente en el que se determine de forma exhaustiva el tipo de instalación solar fotovoltaica que se pretende colocar, su ubicación exacta en la cubierta del edificio, dimensiones de la estructura que soportará las placas solares y su posible efecto visual desde el exterior del edificio, así como planimetría adecuada que permita valorar la incidencia en el Conjunto Histórico de Sevilla y en el BIC de cuyo entorno forma parte, de la intervención definida en el proyecto de INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 6 KW PARA AUTOCONSUMO COLECTIVO en la calle Atanasio Barrón 2, de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 1756/2022.

08. INTERVENCIÓN EN CALLE DON FADRIQUE 29, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 2389/2022.

PROYECTO BÁSICO DE REFORMA, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS EN C/DON FADRIQUE 29.

El inmueble no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía. Forma parte del Conjunto Histórico de Sevilla, declarado por Decreto 2803/1964, de 27 de agosto, y ampliada su delimitación por Real Decreto 1339/1990, de 2 de noviembre. Está ubicado en el sector 11, Macarena, cuyo planeamiento de protección se aprobó definitivamente el 9 de septiembre de 1999.

Además, se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Hospital de las Cinco Llagas”, que fue declarado monumento histórico-artístico en la Gaceta de 4 de junio de 1931, y con consideración de BIC por disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Por otro lado, según el texto refundido del PGOU de Sevilla, el edificio se encuentra afectado por las “Condiciones Particulares de la ordenación del Centro Histórico”. Tiene nivel de protección E “Protección ambiental”, debiendo mantenerse la configuración global de la fachada (se permite el remonte coplanario de la tercera planta), según la ficha correspondiente.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	25/01/2024	PÁGINA 7/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG2DFCPBF6X23NGXVBHR3TX69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO BÁSICO DE REFORMA, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE VIVIENDAS PARA CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS EN C/DON FADRIQUE 29, SEVILLA, sin visar, Exp. Ref. GUMA 2389/2022, al no suponer una afección negativa al BIC “Hospital de las Cinco Llagas” en cuyo entorno de protección se ubica.

No obstante, dada la ubicación del inmueble, en las remociones de terreno que se ejecuten se requiere la realización de una intervención Arqueológica Preventiva consistente en un control arqueológico de movimientos de tierra según lo establecido en el artículos 3.c) del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas en Andalucía. En función de los resultados se deberá realizar una excavación arqueológica extensiva según el artículo 3. a) del mismo Decreto, pudiéndose condicionar la solución proyectada. Igualmente, ante hallazgos casuales se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de la LPHA.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

09. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN VICENTE 117, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 1847/2022.
PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR.

El edificio objeto de intervención se ubica en el sector 9 San Lorenzo-San Vicente del Conjunto Histórico de Sevilla, con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente el 28/12/2000. Se trata de un sector con las competencias delegadas para autorizar intervenciones salvo para los inmuebles BIC monumento o sus entornos de protección.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, el inmueble se encuentra incluido en el entorno del BIC Muralla Urbana que, en suelo urbano se constituye sobre las parcelas que circunden al BIC en una distancia de 50m.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO DE REFORMA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR en la calle San Vicente n.º 117 de Sevilla, sin visar, Exp. Ref. GUMA 1847/2022, al no afectar negativamente a los valores propios del BIC “Muralla Urbana” en cuyo entorno de protección se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	25/01/2024	PÁGINA 8/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG2DFCPBF6X23NGXVBHR3TX69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



10. INTERVENCIÓN EN LA IGLESIA DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN HERMENEGILDO, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 625/2021.

PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE CUBIERTAS Y FACHADAS DE LA IGLESIA DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN HERMENEGILDO.

El inmueble se sitúa en el sector 8.2 “San Andrés-San Martín” del Conjunto Histórico de Sevilla declarado bien de interés cultural, que cuenta con Plan Especial de Protección aprobado definitivamente con fecha 29 de noviembre de 2013 por el Ayuntamiento de Sevilla, y con competencias delegadas por Orden de 13 de enero de 2016 de la Consejería de Cultura salvo en las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico, entre otros.

La Iglesia del antiguo colegio jesuita de San Hermenegildo, está declarada Monumento por Decreto de 13/05/1959, e inscrita como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO MODIFICADO DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE CUBIERTAS Y FACHADAS DE LA IGLESIA DEL ANTIGUO CONVENTO DE SAN HERMENEGILDO, Exp. Ref. GUMA 625/2021, sin visar, al considerar que la intervención propuesta es acorde con la conservación del BIC.

La intervención se recogerá en el correspondiente Reformado de proyecto y los datos obtenidos de los elementos desmontados se incluirán en el estudio paramental que se realiza junto con la intervención.

Teniendo en cuenta los valores del inmueble, al término de las intervenciones cuya dirección corresponderá a personal técnico, se presentará a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico un informe sobre la ejecución de las mismas, según establece el art. 21.2 de la vigente Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Todo ello a los efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento.

11. INTERVENCIÓN EN EL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, ANTIGUO HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS. SEVILLA.

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS HISTÓRICAS, SALÓN DE PLENOS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA (ANTIGUA IGLESIA) Y OTROS ELEMENTOS ORIGINALES.

ANEXO 1. RESPUESTA AL INFORME DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE 11/10/23.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	25/01/2024	PÁGINA 9/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG2DFCPBF6X23NGXVBHR3TX69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El Hospital de la Sangre, o de las Cinco Llagas, fue declarado Monumento Histórico-artístico perteneciente al Tesoro Artístico Nacional, mediante Decreto de 04/06/1931 (Gaceta de Madrid, 155, de 04/06/1931) y es Bien de Interés Cultural (BIC) en virtud de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Igualmente, se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la intervención definida en el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS HISTÓRICAS, SALÓN DE PLENOS DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA (ANTIGUA IGLESIA) Y OTROS ELEMENTOS ORIGINALES, sin visar, y su ANEXO 1, en los que se indica que se ha extraído la intervención prevista en el muro de acceso al Patio de los Presos, al considerarse una intervención respetuosa y adecuada a los valores propios del BIC “Hospital de las Cinco Llagas” .

Al tratarse de una intervención en un Bien de Interés Cultural, al término de las intervenciones deberá presentarse el correspondiente informe según el artículo 21.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo incluir la documentación necesaria para que se aprecie el resultado de la actuación.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

AZNALCÁZAR

01. INTERVENCIÓN EN LA PARROQUIA DE SAN PABLO APÓSTOL.
PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DE LA PARROQUIA DE SAN PABLO APÓSTOL.

La iglesia de San Pablo se incluye en el Catálogo complementario a las NN.SS. de planeamiento, con grado de protección A, con tipología de tres naves y capilla mayor constituida por dos tramos, uno rectangular y otro poligonal y torre en cabecera pero exenta de la iglesia. Conforme al catálogo complementario de las NN.SS. de planeamiento todas las obras que requieran licencia en estos monumentos serán informados por los Servicios Técnicos Municipales y por la Comisión Provincial del Patrimonio.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar desfavorablemente la intervención definida en el PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN DE PARROQUIA DE SAN PABLO APÓSTOL EN PLAZA DE LA IGLESIA N.º 2 DE AZNALCÁZAR, sin visar, considerando poco analizada e inadecuada la distribución del cableado por los paramentos de la Iglesia.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	25/01/2024	PÁGINA 10/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG2DFCPBF6X23NGXVBHR3TX69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por parte del representante del Colegio de Arquitectos se señala que dado el valor patrimonial del edificio el documento debería venir redactado por un arquitecto superior.

Por parte de los miembros de la Comisión se acuerda solicitar la presentación de un proyecto redactado por técnico competente en el que se estudie el mejor modo para que la instalación eléctrica además de garantizar su seguridad no produzca impacto negativo alguno en la conservación y contemplación del edificio, recomendándose revisar el recorrido de las canalizaciones en torno a los arcos de forma que se tienda a trazados horizontales y verticales o bien proponerse una solución de canalización alternativa por el suelo, con el objetivo de afectar lo mínimo posible a los muros y pilares de piedra de la Iglesia.

Todo ello a efectos de lo establecido en el planeamiento urbanístico de Aznalcázar y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Aznalcázar.

CARMONA

01. INTERVENCIÓN EN MURALLA Y ALCÁZAR DE DON PEDRO.

ACTUACIONES EN ELEMENTOS PATRIMONIALES. ACTUACIÓN N.º 5 PFEA 2023.

Las intervenciones se proponen en el BIC “Muralla Urbana”, protegida por Decreto de 22 de abril de 1949, con consideración de Bien de Interés Cultural por Disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), así como en el BIC “Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena”, declarado Monumento por Decreto de 03/06/1931, con consideración de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la LPHE. Ambos monumentos se encuentran inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el CGPHA.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente las intervenciones definidas en el documento de “ACTUACIONES EN ELEMENTOS PATRIMONIALES. ACTUACIÓN N.º 5 PFEA 2023”, sin visar, sobre el lienzo de la muralla y el recinto del Alcázar del Rey Don Pedro, al no afectar negativamente a los valores propios de dichos BIC “Muralla Urbana” y “Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena”, las cuales llevarán su correspondiente cautela arqueológica, de estudio paramental en el caso de la Muralla, y de control de movimientos de tierra en el Alcázar de Arriba y Puerta de Marchena, de acuerdo con el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Respecto a las excavaciones arqueológicas, una vez definida la parcela objeto de actuación, deberán ejecutarse según el correspondiente trámite arqueológico de acuerdo con el Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	25/01/2024	PÁGINA 11/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG2DFCPBF6X23NGXVBHR3TX69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

ESTEPA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE MÉDICO MUÑOZ ACOSTA 30 Y 28.

1. EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN
2. ANEXO EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LA DEMOLICIÓN EDIFICACIÓN
3. INFORME DE OBRAS. PARALIZACIÓN DE OBRAS
4. REFORMADO DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
5. DECLARACIÓN DE RUINA EDIFICACIÓN

El inmueble objeto de esta intervención se ubica en el Conjunto Histórico de Estepa, que fue declarado conjunto histórico-artístico mediante Decreto 1643/1965, de 3 de junio. Dicho conjunto, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE) pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural. Cuenta con planeamiento de protección aprobado definitivamente, aunque aún no se han delegado las competencias para autorizar obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 14/2007.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Analizada la documentación presentada esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente las intervenciones definidas en el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN, con número de visado 19/002298 - T003, el ANEXO EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LA DEMOLICIÓN EDIFICACIÓN, con número de visado 19/002298 - T004 y el REFORMADO DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA A PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR con número de visado 20/002758 - T005, EN CALLE MÉDICO ÁLVAREZ MUÑOZ N.º 30 DE ESTEPA, sin visar, al no suponer una afección negativa en los valores propios del Conjunto Histórico de Estepa.

Con respecto a las cautelas arqueológicas se estará a lo dispuesto en el Plan Especial de Protección.

Dado que se ha tenido conocimiento de la ejecución de una demolición sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Estepa.

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	25/01/2024	PÁGINA 12/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG2DFCPBF6X23NGXVBHR3TX69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



III. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Habiéndose tratado todos los puntos consignados en el Orden del día, se da por finalizada la sesión, siendo las 10:33 horas.

En Sevilla, a fecha de la firma.

DELEGADA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

CARMEN ORTIZ LAYNEZ

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

JOSÉ ÁNGEL BROTONS RUIZ

FIRMADO POR	CARMEN ORTIZ LAYNEZ	25/01/2024	PÁGINA 13/13
	JOSE ANGEL BROTONS RUIZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmHG2DFCPBF6X23NGXVBHR3TX69	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	